

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez pasó al despacho el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de la referencia, informando que la parte demandante solicita se dicte auto ordenando seguir adelante con la ejecución. Por favor provea. Turbaco (Bol), 3 de Diciembre de 2021.

**KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que obra escrito de la parte demandante en el que solicita se sirva proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución conforme lo establece el artículo 440 del C.G. del P., teniendo en cuenta que el demandado se encuentra notificado en debida forma sin que haya ejercido defensa alguna.

Pues bien, una vez estudiada la solicitud, y los anexos acompañados a esta, el despacho encuentra que no es procedente proferir auto ordenando seguir adelante la ejecución, toda vez que si bien el apoderado judicial de la parte demandante hace alusión a la notificación realizada a la parte demandada, no se visualiza un oficio donde se especifique con total claridad la información relacionada con el proceso, ya que solo se aportaron a la presente solicitud documentos anexos que no ofrecen una información clara sobre los aspectos del proceso, solo se vislumbra que enviaron demanda y sus anexos y el mandamiento.

Siendo ello así, este juzgado se abstendrá de proferir auto de seguir adelante con la ejecución y ordenará notificar en debida forma a la parte demandante ateniéndose a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 292 del C.G. del P.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE el despacho de acceder a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, por las consideraciones esgrimidas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: NOTIFICAR en debida forma a la parte demandada conforme a lo dispuesto a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 292 del C.G. del P

TERCERO: INGRESAR la actuación correspondiente en TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente

LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO

JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 77 Hoy 06-DICIEMBRE-2021
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5cee5a31a0596e08c9764f949dc94cfba1c943c04d4b4f4a1e07f935afb2f23**

Documento generado en 03/12/2021 10:33:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>